

RECURSO DE RECLAMACIÓN 84/2011-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2011.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cinco de diciembre de dos mil once, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio y anexos de Alejandro López Valdés, en su carácter de delegado del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, depositado en la oficina de correos de la localidad el veintinueve de noviembre del año en curso, recibido el dos de diciembre siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 66650, y con la certificación de turno de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste

México, Distrito Federal, a cinco de diciembre de dos mil once.

Con el oficio y anexos de cuenta, **férmese** y registrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, en contra del auto de dieciocho de noviembre de este año, dictado por el **Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayago**itia, por el que se negó la suspensión solicitada por el citado Municipio.

De conformidad con los afficulos 11, primer párrafo, 51, fracción IV. 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que tiene reconecida en el expediente principal y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer.

Por tanto, de conformidad con los artículos 81 y 89, segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, con copia del oficio de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las partes,

RECURSO DE RECLAMACIÓN 84/2011-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2011

para que dentro del <u>plazo de cinco días hábiles</u> contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.

A efecto de integrar debidamente este recurso de reclamación, agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión derivado de la **controversia constitucional 118/2011**; y envíese a este último expediente copia certificada del presente proveído.

De conformidad con el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la citada Ley Reglamentaria, **hágase la certificación de los días** en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifiquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ΙΔΔΕ

RECURSO DE RECLAMACIÓN 84/2011-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2011.

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a dos de diciembre de dos mil once, el suscrito licenciado Marco Antonio Cepeda Anava, Secretario de la Sección de Trámite Controversias Constitucionales y de Acciones Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que el recurso de reclamación 84/2011-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 118/2011, recibido a las once horas con tres minutos de este día, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio 066650, interpuesto por el delegado del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos de los artículos 81 y 89, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le corresponde al señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Conste.